

HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DE:

“SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS EN PASEO DE LA CASTELLANA 44 DE MADRID”

Expediente: Nº 1501146

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas que regirán en el concurso de proyecto de arquitectura con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que sirva de base para adjudicar la contratación de los trabajos indicados en el siguiente apartado.

1. Objeto del contrato:

- Redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud), de las obras de rehabilitación del edificio, sito en el Paseo de la Castellana nº 44 de Madrid, propiedad del Consorcio de Compensación de Seguros. Dentro de dichos trabajos, están incluidos, en la fase que corresponda, lo siguiente:
 - ✓ Levantamiento de planos del estado actual del edificio.
 - ✓ Elaboración y Gestión de toda la documentación complementaria que sea requerida por el Ayuntamiento para la concesión de la Licencia Única de Obras e Instalación de Actividades.

- Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras. Dentro de dicho trabajo, estará incluido lo siguiente:
 - ✓ Elaboración y Gestión de toda la documentación complementaria que sea requerida por el Ayuntamiento para la concesión de la Licencia de Funcionamiento.
 - ✓ Redacción y Dirección de los Proyectos modificados que surjan durante la ejecución de las obras según la legislación vigente, así como el Libro del Edificio a la terminación de las mismas.

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV)

- 71000000

2. Desglose, en su caso, por LOTES. Codificación (CPV).

No procede.

3. Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar (artículo 22 de la TRLCSP):

Breve Resumen de la memoria justificativa:

El Consorcio de Compensación de Seguros ha encomendado a SEGIPSA el 4/2/2015 los trabajos de Redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y la Dirección Facultativa (que no incluye los trabajos de coordinación de Seguridad y Salud) de las obras de reforma del edificio de 9.818,96 m² construidos, situado en el Paseo de la Castellana, núm. 44 de Madrid. El presupuesto de ejecución material de las obras se estima en 10.061.384,25 €.

Al tratarse de un edificio singular ubicado en una situación emblemática, se ha considerado oportuno contratar a los correspondientes profesionales mediante un concurso de ideas abierto que proporcione la mejor calidad arquitectónica para el edificio resultante. Los trabajos se realizarán bajo la coordinación y supervisión de SEGIPSA.

4. Condiciones de las variantes, en su caso.

No se admiten variantes.

5. Contrato sujeto a regulación armonizada, en su caso.

SI

6. Valor estimado del contrato.

Presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA: **370.000 €**

- Proyecto: 200.000 €

- Dirección Facultativa: 170.000 €

Cualquier forma de opción eventual: No procede

Eventuales prórrogas del contrato: No procede

IMPORTE VALOR ESTIMADO.....370.000 €

7. Órgano de contratación:

La Presidenta del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. La adjudicación y firma del contrato serán firmadas conjuntamente por la Presidenta complementando sus poderes la Directora General y de Proyectos de dicha sociedad estatal.

- Perfil del contratante, es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, será igualmente accesible desde la pagina web de SEGIPSA: www.segipsa.es.
- **Persona a la que corresponderá en nombre de SEGIPSA supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:** Directora General y de Proyectos de SEGIPSA.

8. Forma de tramitación del expediente de contratación.

Ordinaria

Tramitación urgente.

No.

9. Presupuesto base de licitación y, en su caso, desglose en precios unitarios.

Presupuesto, IVA no incluido: **370.000 €**

Los presupuestos de los trabajos que integran el objeto del contrato y cuya suma total es la indicada anteriormente son los siguientes:

REDACCIÓN DE PROYECTO:

- | | |
|-------------------------|------------------|
| - Anteproyecto | 25.000 € |
| - Proyecto Básico | 75.000 € |
| - Proyecto de Ejecución | 100.000 € |

DIRECCIÓN FACULTATIVA (sin Coordinación de Seguridad y salud): **170.000 € (IVA no incluido)**

10. Precio del contrato.

El precio del contrato será el indicado por el adjudicatario en su Oferta Económica y consistirá en un tanto alzado que, en ningún caso podrá exceder del presupuesto total del contrato indicado en el apartado 9 de esta Hoja-Resumen.

El porcentaje de baja que la cantidad ofertada represente sobre el presupuesto del contrato, se aplicará a los precios de los trabajos que conforman el objeto de este contrato y que se han explicitado en el apartado 9 de esta Hoja-Resumen.

Cláusula de precio "cerrado".

La remuneración por los trabajos, será por importe cerrado, sin posibilidad de modificación alguna, aún en el caso de que varíe el presupuesto estimado de ejecución material de las obras.

Cualquier modificación del contrato se ajustará a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP.

En el importe ofertado se entenderán incluidos todos los conceptos y gastos, cualesquiera sea su naturaleza, para la total realización del servicio según las directrices del presente Pliego, sus especificaciones técnicas y la normativa en vigor.

11. Financiación por anualidades.

Aplicación Presupuestaria:

Redacción de Proyectos:

<u>Año</u>	<u>Presupuesto</u>
2015	200.000

Dirección Facultativa (sin Coordinación de Seguridad y salud):

<u>Año</u>	<u>Presupuesto</u>
2016	170.000

12. Plazo de ejecución del contrato.

Para la Redacción del Proyecto: con arreglo al siguiente desglose:

- **Redacción de Anteproyecto: 2 semanas.** El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de formalización del contrato.
- **Redacción de Proyecto Básico: 1,5 meses.** El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de haberse prestado la conformidad al Anteproyecto presentado.
- **Redacción del Proyecto de Ejecución: 2,5 meses.** El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de haberse prestado la conformidad al Proyecto Básico presentado.

Para la **Dirección de las obras**, el plazo será el que corresponde a la ejecución de la obra **15 meses** (contrato principal), iniciándose su cómputo el día siguiente al de comprobación del replanteo de la obra.

El plazo correspondiente a la dirección de las obras será incrementado en el tiempo que sea preciso para llevar a cabo los trabajos de liquidación del contrato.

El plazo de dirección de las obras, se entiende vinculado al contrato principal de las obras.

13. A efectos, exclusivamente, de lo previsto en la Cláusulas VIII.1.2 y VIII.1.3 del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **Medios de comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones:**
 - **Por correo electrónico:** contratación@segipsa.es
 - **Por Fax:** 91.568.94.02
 - **A través de la Plataforma de Contratación del Estado:** <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D>
- **Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 158 del TRLCSP).**

Seis (6) días antes de que espire el plazo de presentación de ofertas.

14. Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por SEGIPSA.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII.1.5 del PCP.

15. Garantía provisional, en su caso.

No se exige su constitución.

16. Garantía definitiva.

El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, en la cuantía del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en dos documentos independientes (2,5% por los trabajos de redacción de proyectos y 2,5% por los trabajos de dirección), mediante la aportación de un Aval Bancario o seguro de caución, según modelos que se adjuntan como **Anexos 4 y 5** del Pliego de PCAP.

17. Garantía complementaria, en su caso (adicional a la garantía definitiva).

No se exige.

18. Presentación de proposiciones:

- **Régimen de visitas.** Se establece el día **23 de abril de 2015** de 17:00 a 19:00 horas, como día de visita al edificio, antes de la presentación de proposiciones, previa solicitud al teléfono 91.53.21.015 (ext. 612 o 602). Se podrá establecer algún día de visita adicional, si se considerara necesario.

- **Plazo de presentación de proposiciones:** El que se establece en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo accesible desde el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D> y desde la página Web de SEGIPSA: www.segipsa.es
- **Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:** Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., domicilio calle José Abascal, nº 4 - 3ª planta-28003 Madrid.
- **Número de Fax para anunciar la remisión de ofertas enviadas por correo:** 91.568.94.02.
- **Direcciones de correo electrónico para anunciar, si procede, la remisión de ofertas enviadas por correo:** contratacion@segipsa.es, <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D>

19.-Forma de presentación de proposiciones.

Número de sobres y contenido: Tres sobres.

Sin identificación exterior alguna, salvo el "LEMA".

19.1 Sobre Número 1: Documentación General. Que estará compuesta por:

- Documentación General.
- Solvencia Técnica o profesional.

- Documentación General:

Contenido: El detallado en la **cláusula VIII.6.1 del PCP**, y en cuanto a los requisitos de solvencia económica-financiera, según lo especificado en el **apartado (20) de la presente Hoja-Resumen.**

- Solvencia Técnica o profesional.

Se exigirá lo siguiente:

1. Titulación del personal responsable de la ejecución del contrato, con capacidad y titulación suficiente para trabajar en España:
 - Arquitecto para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución (incluyendo estudio de seguridad y salud) y para la Dirección de las Obras.
 - Arquitecto técnico o Aparejador para la Dirección de Ejecución de las obras.

- Técnico especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas de edificación, con capacidad y titulación suficiente, para la asistencia técnica de las instalaciones, cuya actividad sea independiente de instalador, fabricante o mantenedor o, en definitiva, aquello que pueda afectar su criterio profesional independiente.
 - Técnico con capacidad y titulación suficiente, para la asistencia técnica de intervención estructural, experto en el cálculo y ejecución de estructuras de edificación.
2. Relación nominal del equipo técnico que intervendrá en la redacción del proyecto y la dirección facultativa de la obra. Incluyendo las asistencias técnicas de estructuras e instalaciones que se prevea. Declaración responsable que acredite que el equipo asignado al trabajo cuenta con las personas o equipos indicados en la relación anterior, que una vez adjudicado deberá acreditar.
3. Acreditar que cada uno de los técnicos que prestarán el servicio objeto del contrato, hayan proyectado y dirigido en el caso del arquitecto y los técnicos de estructuras e instalaciones, y dirigido en el caso del aparejador o arquitecto técnico, en los últimos 5 años, al menos:
- Un edificio destinado a Oficinas (uso exclusivo), cuyo presupuesto de ejecución material haya sido igual ó superior a 8.000.000 €, construido o en fase de construcción, en que haya sido de aplicación el código técnico de la edificación.
 - Una rehabilitación de un edificio singular de la segunda mitad del siglo XX, construido o en fase de construcción, con PEM igual o superior a 8.000.000 €, en que haya sido de aplicación el Código Técnico de la Edificación.

Pudiendo darse ambos requisitos en un único proyecto.

Los proyectos y obras presentados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el colegio profesional o la Oficina de Supervisión de Proyectos del órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público que cuente con una oficina de supervisión, en que se indique el uso principal del edificio, PEM y fecha de visado del Proyecto de Ejecución y del Certificado final de Obras.

19.2 Sobre número 2 que contendrá la Solución Arquitectónica.

Contenido de la Propuesta Arquitectónica.

Dentro de dicho sobre, (sin identificación alguna, salvo el LEMA), deberá incorporarse lo siguiente:

- Documentación escrita:
 - Memoria descriptiva de la propuesta, con breve exposición de las características generales, superficies resultantes por usos, justificando las soluciones adoptadas así como el cumplimiento de los criterios de diseño indicados. No superará los cinco DIN A-4.

- Cronograma estimado de ejecución de la obra.
- Documentación gráfica:

Se entregarán un máximo de 3 paneles rígidos de cartón pluma tamaño DIN A1, que contendrán como mínimo la siguiente información:

- Planta de situación del conjunto de la parcela.
- Plantas, alzados y secciones de la propuesta.
- Esquemas en planta de la distribución del programa de necesidades.
- Imagen infográfica del exterior del edificio.

Así mismo se entregará una copia en formato DIN A3 encuadrada con espiral, de la documentación escrita y gráfica presentada, y un CD con toda la documentación en formato pdf. ó similar.

La propuesta técnica deberá cumplir en todo caso las Prescripciones Técnicas que se adjuntan como Anexo 1.

19.3 Sobre Número 3: Oferta Económica

- **Contenido:** El detallado en la **cláusula VIII.6.3** del PCP y conforme a los modelos de los Anexos II o III del mismo.
- **Fases sucesivas y umbrales mínimos de puntuación, en su caso.**

No procede.

20.-Requisitos de solvencia económica-financiera.

Se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:

Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o compromiso de suscribirlo en el caso de resultar adjudicatario, que cubra tanto la responsabilidad civil extra contractual frente a terceros como la contractual frente a la Administración. Si el licitador fuese una Sociedad, el asegurado deberá ser la propia Sociedad, no bastando para acreditar la solvencia la presentación de seguros que cubran la responsabilidad de los integrantes de la Sociedad.

21.-Clasificación.

No procede

22.-Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos. Jurado.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta:

- La Propuesta Arquitectónica
- La Oferta Económica

22.1 PROPUESTA ARQUITECTÓNICA: Máximo 75 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos de la propuesta presentada con la una puntuación máxima de:

1.1. Calidad arquitectónica de la propuesta	20 puntos
1.2. Solución de Integración Urbana, viabilidad urbanística	15 puntos
1.3. Respuesta al Programa de Necesidades solicitado	15 puntos
1.4. Funcionalidad del edificio atendiendo a Accesos, Circulaciones y distribución de usos, Accesibilidad	10 puntos
1.5. Eficiencia energética y de sostenibilidad	6 puntos
1.6. Viabilidad Técnica de ejecución de las obras.....	6 puntos
1.7. Plazos de redacción de proyecto y de ejecución de la obra y cronograma con hitos fundamentales	3 puntos

La suma total de estos criterios técnicos, no evaluables mediante fórmulas, es de 75 puntos.

Los criterios indicados anteriormente serán valorados por el Jurado indicado en este apartado, entregándose a la Mesa de contratación el correspondiente informe.

22.2 OFERTA ECONÓMICA: Máximo 25 puntos

Como **criterios evaluables mediante fórmulas** únicamente se establece el precio, al que se asignarán **25 puntos**, entendiéndose a estos efectos como precio la cantidad que figure en la proposición económica, IVA excluido. La oferta económica se valorará conforme se indica a continuación:

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica, de entre todas las presentadas, calculando el resto de puntuaciones de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P. \text{Máxima} \times \frac{\text{Precio Licitación} - \text{Precio de la oferta}}{\text{Precio de Licitación} - \text{Precio oferta más baja}}$$

22.3 Órgano especializado de evaluación: Jurado.

La documentación técnica del **Sobre número 2** se valorará conforme a los criterios indicados en el **apartado (22.1) de la presente Hoja-Resumen** por un "Jurado", que tendrá la siguiente composición:

Presidenta:

- D^a. M^a Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca - Presidenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

Vocales:

- D. Luis Garcia Prieto – Secretario general del Consorcio de Compensación de Seguros.
- D^a Carmen Espegel Alonso – Arquitecto designado por COAM.
- D. Enrique Álvarez-Sala Walther - Arquitecto designado por COAM.
- D^a. María Auxiliadora Gálvez Pérez - Arquitecto designado por COAM.
- D. Berta Iglesia Gómez – Arquitecto Jefe de Área de Dirección de Proyectos y Obras de SEGIPSA.
- D^a Silvia Díez González – Arquitecto del Área de Dirección de Proyectos y Obras de SEGIPSA.

22.4 Apertura y examen de las proposiciones. Propuesta de adjudicación y actuaciones de la Mesa de Contratación y del Jurado.

Presentados los sobres, la Mesa de Contratación remitirá al Jurado (sin abrir), los sobres N^o 2 correctamente presentados. El Jurado procederá a la apertura de todos los sobres n^o 2 presentados y en el plazo de 15 días naturales desde la recepción emitirá dictamen seleccionando y puntuando exclusivamente las ocho mejores propuestas.

El Jurado, elaborará su dictamen según las puntuaciones y criterios establecidos. Realizado el dictamen, se remitirá a la Mesa de Contratación exclusivamente incluyendo las puntuaciones de las cuatro mejores propuestas, quedando las siguientes cuatro en reserva, por si se produjera alguna exclusión de las cuatro mejores puntuadas. En la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores que realizará el Jurado se procederá, de forma motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que tengan alguna identificación del autor de la propuesta que no sea el LEMA o que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la TRLCSP o en el RGLC, aplicables a la presente licitación.

El dictamen del Jurado, con la valoración y clasificación de las ocho mejores propuestas, y el listado de las que no han resultado seleccionadas, se publicara en el perfil del contratante y en la página Web de SEGIPSA.

La Mesa de Contratación, cuando reciba el dictamen del Jurado, procederá a la apertura de los sobres Número Uno de las cuatro mejores ofertas incluidas en el dictamen. Si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, se concederá, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane. La Mesa de Contratación podrá consultar a los servicios técnicos, jurídicos y económicos de SEGIPSA, cualquier cuestión relacionada con las propuestas presentadas.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación general (de las cuatro mejores ofertas según el dictamen del Jurado) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de entre los cuatro licitadores que han obtenido la mejor puntuación, si se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre su admisión a la licitación o no, y, en su caso, las causas del rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

En el supuesto de que la Mesa de Contratación excluya, por razón de defectos u omisiones en la documentación presentada, a cualesquiera de los cuatro licitadores que hubieren obtenido la mejor puntuación en la propuesta arquitectónica según el dictamen del Jurado, solicitará del mismo emita nuevo dictamen incluyendo las siguientes mejores ofertas puntuadas, en sustitución de las que hubieren sido excluidas.

La Mesa de Contratación, a continuación, procederá a la apertura de los Sobres Número Tres de los cuatro licitadores, que habiendo presentado correctamente la documentación general, hubieren sido los cuatro mejores puntuados por el Jurado, todo ello al objeto de conocer, exclusivamente, las proposiciones económicas de los cuatro licitadores que hubieren obtenido la mejor puntuación, desechándose aquéllas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe. La Mesa de Contratación procederá a puntuar las ofertas económicas según lo establecido en el presente apartado. La Mesa de Contratación (a la vista de toda la documentación), formulará la correspondiente propuesta de adjudicación (del licitador que hubiere obtenido mayor puntuación), al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEGIPSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más ventajosa, se decidirá mediante sorteo.

22.5 Funcionamiento del Jurado.

El jurado es el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas de forma anónima a fin de determinar aquellas 8 que estime más adecuadas.

El jurado se constituirá siempre que comparezcan dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del la Presidenta (la cual podrá delegar su representación a favor de cualquier otro miembro del jurado en caso de ausencia justificada o enfermedad).

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo su presidenta voto de calidad en caso de empate.

El jurado valorará la propuesta arquitectónica. Los criterios generales que valorará el jurado son los establecidos en el **apartado (22.1) de la presente Hoja-Resumen**. El fallo del jurado establecerá una lista con la puntuación de las 8 mejores propuestas que se elevará a la Mesa de Contratación para la posterior evaluación de la propuesta económica.

23.-Mesa de Contratación:

Presidente: - Director de la Asesoría Jurídica.

Vocales: - Secretaria General.
- Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica
- Jefa del Área Consultiva de la Asesoría Jurídica.
- Letrado de la Asesoría Jurídica.

Secretaria: - Jefa del Área de Contratación de la Asesoría Jurídica

24.-Subasta Electrónica.

- **Condiciones y plazos:** No procede

25.-Plazo para la adjudicación.

Dos (2) meses desde la fecha máxima de presentación de ofertas, indicada en la convocatoria.

26.-Importe de gastos de publicidad.

No procede.

27.-Formalización del contrato.

- Firmante del contrato en representación de SEGIPSA. La Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., complementando sus poderes la Directora General y de Proyectos de dicha sociedad estatal.
- Lugar de formalización: Sede social de SEGIPSA, en la calle José Abascal, 4-3º, 28003 Madrid. Área de Contratación.

28.-Obligaciones específicas.

- Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso (consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, así como de igualdad). No procede.

29.-Penalidades especiales, en su caso.

- **Por ejecución defectuosa:** Según cláusula X.4 del PCP.
- **Por incumplimiento de los plazos:** Según cláusula X.5 del PCP.

30.-Presentación de programa de trabajo.

Si se exige.

31.-Plazo especial de recepción, en su caso.

No procede.

32.-Plazo de garantía.

El plazo de garantía, tanto para los trabajos de redacción como para la dirección de obra, tendrá la duración de un **2 años**, a contar desde la recepción del proyecto de ejecución, en el primer caso, y desde la recepción de las obras en el segundo caso.

La garantía de cada una de las partes del contrato se devolverá al adjudicatario del siguiente modo:

- La correspondiente a la Redacción de Proyectos, una vez transcurrido el plazo de garantía fijado anteriormente de **dos años** desde su recepción.
- La correspondiente a la dirección de obra, una vez se practique y apruebe la liquidación de la obra, transcurra el plazo de garantía antes señalado y quede acreditado el cumplimiento satisfactorio del contrato.

33.-Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso. Facturación.

La facturación del contratista se efectuará del siguiente modo:

- La correspondiente a la redacción del Anteproyecto y Proyecto Básico, una vez prestada la conformidad a estos trabajos por SEGIPSA y el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La correspondiente a la redacción del Proyecto de Ejecución, una vez recepcionado éste positivamente por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La correspondiente a la Dirección Facultativa de las Obras (sin incluir coordinación de seguridad y salud), previa presentación de la factura correspondiente, por cada certificación de obra que se expida, y en proporción a la obra ejecutada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista de la obra y la propiedad.

El pago de las facturas, se realizará de conformidad a la Cláusula XII de PCP.

34.-Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso.

No procede.

35.-Modificación del contrato:

Según cláusula XIII del PCP.

36.-Revisión de precios, en su caso.

No procede.

37.-Subcontratación:

No procede.

38.-Causas especiales de resolución de contrato.

Según cláusula XV del PCP.

39.- Primas de participación.

Se abonará la cantidad de 3.000,00 € a cada participante, excluido el adjudicatario, hasta un máximo de 4 participantes. Dicha cantidad se abonará a los que no habiendo sido excluidos, hubieren obtenido las puntuaciones más altas (sin incluir al adjudicatario) una vez tomado el acuerdo de adjudicación del contrato.

La presente Hoja-Resumen, forma parte integrante del Pliego de Cláusulas Particulares y complementa al mismo en todas las cuestiones que no vengan expresadas en el PCP.

PLIEGO DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A., PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE:

“SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS EN PASEO DE LA CASTELLANA 44 DE MADRID”

Expediente: Nº 1501146

I. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO, ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- I.1 El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas que regirán en el concurso de proyecto de arquitectura con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que sirva de base para adjudicar la contratación de los correspondientes anteproyecto, básico y de ejecución, así como la dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución de obra sin incluir coordinación de seguridad y salud) de las obras de rehabilitación del edificio del Consorcio de Compensación de Seguros en el Paseo de la Castellana nº 44 de Madrid. Dicho contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** que forma parte inseparable del mismo, a los que corresponde la codificación de la Nomenclatura CCP y, en su caso, la codificación correspondiente a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan en dicho apartado.
- I.2 En el supuesto de que los servicios objeto del contrato se dividan en lotes, éstos se indicarán en el **apartado (2) de la Hoja-Resumen**, a los que corresponden las codificaciones CCP y, en su caso, CPV que, asimismo, se detallan en este apartado.
- I.3 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**.
- I.4 Sólo se admitirán variantes cuando así se indique expresamente en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**, con los elementos y condiciones que se autoricen expresamente en dicho apartado.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- II.1 El contrato objeto del presente pliego tiene, de conformidad con el artículo 20 del TRLCSP, carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios.

De conformidad con la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (en adelante SEGIPSA), ha recibido la correspondiente encomienda del Consorcio de Compensación de Seguros.

En cuanto a la publicidad, procedimiento de licitación y forma de adjudicación, serán de aplicación los artículos 184 a 187 del TRLCSP. En cuanto a la ejecución del contrato será de aplicación el Derecho Privado y concretamente las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en su Hoja-Resumen y Anexos.

II.2 Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas y al presente pliego de cláusulas particulares que, con su Hoja Resumen y sus Anexos, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.3 En el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**, se especificará si el presente contrato se encuentra sujeto o no a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP, en función del valor estimado del mismo que, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de dicha Ley, se refleja en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**.

II.4 El orden jurisdiccional competente, para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la preparación y adjudicación del contrato objeto de la presente licitación, es el contencioso-administrativo, siendo de aplicación, igualmente, el recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP. El orden jurisdiccional civil, será el competente para conocer de las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato (artículo 21 TRLCSP).

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURADO.

III.1 El órgano de contratación será el especificado en el **apartado (7) de la Hoja-Resumen** el cual difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante en el que podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 316 del TRLCSP.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación será el especificado en el **apartado (7) de la Hoja-Resumen**.

III.2 Respecto de la ejecución del contrato, el órgano de contratación designará una o varias persona/s a la/s que le corresponderá/n en nombre de SEGIPSA supervisar y coordinar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada; tal y como se establece en el **apartado (7) de la Hoja-Resumen**.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

La forma de tramitación del expediente de contratación se indica en el **apartado (8) de la Hoja-Resumen.**

V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

V.1 El presupuesto base de licitación del contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios, es el detallado en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen.** En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar SEGIPSA.

V.2 Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen.** En caso contrario, serán excluidas de la licitación.

V.3 El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, se detalla en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen.**

VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven, para SEGIPSA, del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, de conformidad a lo previsto en el artículo 26.1k) del TRLCSP.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VII.1 El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen** de este pliego, sin que el mismo pueda ser superior a cuatro años, salvo las excepciones previstas en los apartados 2 y 4 del artículo 303 del TRLCSP.

El citado plazo se computará a partir de la fecha de formalización del contrato.

VII.2 El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

VII.3 Para el caso de que los servicios deban prestarse sucesivamente, los plazos en que éstos deben realizarse serán los previstos en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen.**

VII.4 En cualquier caso, SEGIPSA se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, sin que el contratista adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a SEGIPSA, ni frente al Consorcio de Compensación de Seguros.

VII.5 En el supuesto de contratos complementarios de otro principal, el plazo de ejecución vinculado a dicho contrato principal será el establecido en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen**.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1 Procedimiento de Adjudicación del Contrato.

VIII.1.1 El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en el Título I del Libro III de la TRLCSP, con las excepciones y adaptaciones previstas en el artículo 190 y, específicamente por lo establecido en el presente pliego y por las normas especiales aplicables a los concursos de proyectos previstas en los artículos 184 a 188, ambos incluidos del TRLCSP.

VIII.1.2 Los pliegos y la documentación complementaria estarán accesibles a través del perfil del contratante y de la Plataforma de Contratación del Estado. En este caso, el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes que le pudieran remitir los licitadores reclamando el envío de dicha documentación.

Cuando esta documentación no sea accesible en la forma indicada, la información a suministrar a los licitadores respecto a los pliegos y a cualquier documentación complementaria se facilitará en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 158 del TRLCSP, fijándose, si procede, en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** el plazo de antelación con que los licitadores deberán solicitar dicha información.

VIII.1.3 Para los actos de comunicación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección entre los datos aportados en la documentación general del sobre nº 1 (cláusula VIII.8.6.1, apartado 11º) y en los que nunca deberá figurar el "LEMA".

Igualmente, SEGIPSA podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

VIII.1.4 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas

en el pliego de cláusulas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

VIII.1.5 El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos.

VIII.2 Requisitos de los licitadores.

VIII.2.1 Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y cuando se proceda a la adjudicación del contrato; además, también deben acreditar la solvencia Técnica o Profesional exigida, según el **apartado (19.1) de la Hoja-Resumen**, y la solvencia Económico – Financiera según el **apartado (20) de la Hoja-Resumen**.

VIII.2.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

VIII.2.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 55 de la TRLCSP. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

VIII.2.4 Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo incluir en el sobre 1, junto con la documentación correspondiente a cada uno de ellos, un documento en el que hagan constar los siguientes extremos:

- Nombres y circunstancias de las empresas que constituyen la unión temporal.
- Porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión temporal.
- Compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, mediante formalización de la misma en escritura pública, en la que se designe un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

VIII.2.5 No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Tampoco podrán concursar a la licitación las personas que formen parte del Jurado (**apartado (22.3) de la Hoja-Resumen**).

VIII.3 Garantías.

VIII.3.1 Garantía provisional.

VIII.3.1.1 Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que constituyan una garantía provisional en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 103 del TRLCSP.

La exigencia de dicha garantía, así como su importe, quedarán reflejados, en su caso, en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**.

VIII.3.1.2 En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida como garantía provisional y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

VIII.3.2 Garantía definitiva.

VIII.3.2.1 El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, en la cuantía del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante la aportación de un Aval Bancario o seguro de caución, según modelos que se adjuntan como **Anexos IV y V** del presente pliego.

La garantía definitiva exigida en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**, responderá de cualquier incumplimiento contractual del adjudicatario, sin perjuicio del derecho a reclamar, además, los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento, si éstos exceden del importe garantizado.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, se solicitará al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad a lo establecido en la cláusula VIII.8.1.2 del presente pliego. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, SEGIPSA declarará decaída la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

VIII.3.2.2 En supuestos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, en el **apartado (17) de la Hoja-Resumen**, que se preste, además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, una garantía complementaria que no podrá superar el 5 por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar una garantía total de hasta un 10 por ciento (10%) del citado importe.

VIII.3.3 Forma de constitución de las garantías.

Las garantías provisional (en su caso) y definitiva podrán constituirse en alguna de las formas establecidas, en el artículo 96 del TRLCSP y de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del mismo.

VIII.4 Convocatoria de la licitación.

El anuncio de licitación del procedimiento para la adjudicación del contrato, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo accesible desde el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D> y desde la página Web de SEGIPSA: www.segipsa.es

VIII.5 Proposiciones de los licitadores.

VIII.5.1 Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del TRLCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 del TRLCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEGIPSA, sin perjuicio de la acreditación de las mismas de acuerdo con lo especificado en la cláusula siguiente.

Para garantizar el anonimato de los concursantes, estos presentarán obligatoriamente la documentación exigida bajo un determinado "LEMA" compuesto, como mínimo, por dos palabras, que aparecerá en los tres sobres que se presenten.

Con el fin de garantizar, asimismo, el anonimato a los licitadores, las proposiciones únicamente podrán presentarse en el lugar y Registro indicado en el **apartado (18) de la Hoja –Resumen.**

En caso de que la documentación se envíe por cualquier servicio de mensajería, será imprescindible que no figure en dichos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente.

En este sentido y en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, quedarán excluidas aquellas propuestas que se presenten vencido el plazo o vulneren el requisito del anonimato.

Entregada y admitida la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

VIII.5.2 Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que habrán de ser entregados en el plazo y en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y que se indican en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**, o remitidos a ellas por correo dentro del plazo de admisión señalado en dicho apartado.

Si los sobres se entregan en las dependencias de SEGIPSA indicadas en el **apartado (18) de la Hoja- Resumen**, se dará recibo al presentador, en el que constará el LEMA del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador (que no se podrá identificar en ningún momento, salvo con el "LEMA"), deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día o bien mediante correo electrónico a la dirección indicada en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen** siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones sin que pueda identificarse al remitente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha y hora de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

VIII.5.3 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VIII.5.4 Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

VIII.6 Contenido y forma de presentación de las proposiciones.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas, en su caso, por tres tipos de documentación: a) la de carácter general, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP y además la exigida expresamente en los **apartados (19.1) y (20) de la Hoja-Resumen**; b) la oferta económica, no dependiente de juicios de valor, y c) la oferta técnica (solución arquitectónica), dependiente de juicios de valor.

Esta documentación se presentará en tres sobres cerrados.

- **Sobre Número 1**, contendrá la documentación general, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP y la exigida expresamente en los **apartado (19.1) y (20) de la Hoja-Resumen**.
- **Sobre Número 2**, la oferta técnica (Solución Arquitectónica).
- **Sobre Número 3**, la oferta económica.

De acuerdo con ello, el contenido de cada sobre consistirá, concretamente, en lo siguiente:

VIII. 6.1. Sobre Número 1 (Cerrado y lacrado).

TITULO: "DOCUMENTACION GENERAL".

Se presentará en sobre cerrado. En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán exclusivamente los datos siguientes:

SOBRE "1" LEMA "....."
(Única identificación compuesta, como mínimo, por dos palabras)

DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA FINANCIERA

Identificación de la Licitación: *Concurso de Proyectos de Arquitectura, con intervención de jurado, para la selección de la mejor propuesta a nivel de anteproyecto para la contratación de la Redacción de los correspondientes Proyectos Técnicos, Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras de reforma del edificio sito en el Paseo de la Castellana nº 44 de Madrid, propiedad del Consorcio de Compensación de Seguros.*

No podrá figurar en el exterior de los sobres, referencia alguna que permita identificar a los miembros del equipo o arquitecto redactor (**con la excepción de los documentos identificadores contenidos en el interior del sobre**) distinto del "LEMA" bajo el que se presenta. La vulneración de este deber será causa de exclusión.

CONTENIDO: En el interior del sobre N° 1 (que será opaco) se hará constar su contenido en hoja independiente, enunciado numéricamente, debiendo contener los siguientes documentos, que tendrán carácter esencial, de tal forma que será excluido el licitador que no la presente de conformidad a lo establecido en el presente pliego, por el orden que a continuación se indica:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

- a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP.
- c) En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal, salvo en los casos en que concurran a la licitación con carácter de unión temporal.
- d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP y en el artículo 9 del RGLCAP.

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- e) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 58 y 72.3 de la TRLCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2º.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 146.1.a/ de la TRLCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

4º.- La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional y económica-financiera, tal y como se detalla en los **apartados (19.1) y (20) de la Hoja-Resumen.**

5º.- Acreditación de la clasificación en el **apartado (21) de la Hoja- Resumen.**

No resulta exigible en este caso.

6º.- Declaración responsable, ajustada al modelo del **Anexo I**, firmada por el representante del mismo y con las formalidades establecidas en el artículo 73.1 del TRLCSP. La prueba de esta circunstancia, podrá hacerse también por cualquiera de los otros medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles de conformidad a lo establecido en la cláusula VIII.8.1.2. del presente pliego.

La acreditación de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se llevará a cabo mediante la presentación del alta o, en su caso, del último recibo del impuesto, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

7º.- En su caso, el resguardo original que acredite haber constituido la garantía provisional prevista en la cláusula VIII.3.1 de este pliego según **apartado (15) de la Hoja- Resumen**.

8º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas. A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

9º.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º.- La acreditación de todas o alguna de las condiciones de aptitud del empresario mencionadas en el artículo 83 del TRLCSP podrá realizarse, en los términos previstos en la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, por un certificado expedido por los Registros voluntarios de licitadores de cualquier Departamento Ministerial de la Administración General del Estado o, una vez se encuentre en funcionamiento, mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 83.2 del TRLCSP, acompañados, en ambos casos, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, el certificado del Registro no podrá ser expedido electrónicamente ni incorporarse de oficio al procedimiento por el órgano de contratación o por el órgano al que corresponda el examen de las proposiciones.

11º.- Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

VIII. 6.2. **Sobre Número 2 (Cerrado y lacrado).**

TITULO: "OFERTA TÉCNICA (SOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA)".

Se presentará en sobre cerrado. En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán exclusivamente los datos siguientes:

SOBRE "2" LEMA "....."
(Única identificación compuesta, como mínimo, por dos palabras)

OFERTA TÉCNICA / SOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA.

Concurso de Proyectos de Arquitectura, con intervención de jurado, para la selección de la mejor propuesta a nivel de anteproyecto para la contratación de la Redacción de los correspondientes Proyectos Técnicos, Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras de reforma del edificio sito en el Paseo de la Castellana nº 44 de Madrid, propiedad del Consorcio de Compensación de Seguros.

No podrá figurar en el exterior ni en el interior de los sobres, ni en documento escrito ni gráfico alguno, referencia alguna que permita identificar a los miembros del equipo o arquitecto redactor distinto del "LEMA" bajo el que se presenta, siendo la vulneración de este deber causa de exclusión.

CONTENIDO: En este Sobre Número 2 se incluirá la documentación o información relativa a la oferta técnica (solución arquitectónica), según se exige en el **apartado (19.2) de la Hoja-Resumen.**

VIII. 6.3. **Sobre Número 3 (Cerrado y lacrado).**

TITULO: "OFERTA ECONOMICA".

Se presentará en sobre cerrado. En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán exclusivamente los datos siguientes:

SOBRE "3" LEMA "....."
(Única identificación compuesta, como mínimo, por dos palabras)

OFERTA ECONÓMICA

Identificación de la Licitación: *Concurso de Proyectos de Arquitectura, con intervención de jurado, para la selección de la mejor propuesta a nivel de anteproyecto para la contratación de la Redacción de los correspondientes Proyectos Técnicos, Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras de reforma del edificio sito en el Paseo de la Castellana nº 44 de Madrid, propiedad del Consorcio de Compensación de Seguros.*
 Y el LEMA bajo el que se concursa, como única identificación.

No podrá figurar en el exterior de los sobres, referencia alguna que permita identificar a los miembros del equipo o arquitecto redactor distinto del "LEMA" bajo el que se presenta, siendo la vulneración de este deber causa de exclusión.

CONTENIDO: Contendrá la oferta económica que se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo II** o en el **Anexo III** de este pliego, según proceda.

La proposición económica se presentará expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

No se admitirán ofertas económicas que superen el Presupuesto Base de licitación, indicado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**. Tampoco se admitirán ofertas económicas, en las que algunas de las propuestas económicas superen, para cada trabajo, las cifras especificadas en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

Los precios ofertados se entenderán que incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o tributo que lo sustituya cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

APERTURA PÚBLICA: La apertura pública de las ofertas económicas (Sobre Número 3) se realizará a las **12:00 horas del día 24 de junio de 2015** en la sede social de SEGIPSA, en la calle José Abascal, número 4 - 3ª planta, 28003 de Madrid.

VIII.7 Apertura y examen de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.

VIII.7.1 Presentados los sobres conforme a lo establecido en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación remitirá al Jurado (sin abrir) los sobres Nº 2 correctamente presentados. El Jurado que tendrá la composición que resulta del **apartado (22.3) de la Hoja-Resumen**, procederá a la apertura pública de todos los sobres nº 2

presentados y en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, emitirá dictamen en los términos expuestos en el **apartado (22.4) de la Hoja-Resumen, seleccionando y puntuando exclusivamente las ocho mejores propuestas.**

El Jurado, elaborará su dictamen según las puntuaciones y criterios establecidos en el **apartado (22.1) de la Hoja-Resumen**. Realizado el informe, se remitirá a la Mesa de Contratación un dictamen que incluya solo las cuatro mejores propuestas, quedando las siguientes cuatro en reserva, por si se produjera alguna exclusión de las cuatro mejores puntuadas. En la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores que realizará el Jurado se procederá, de forma motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que tengan alguna identificación del autor de la propuesta que no sea el LEMA o que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la TRLCSP o en el RGLCAP, aplicables a la presente licitación.

El dictamen del Jurado, con la valoración y clasificación de las ocho mejores propuestas, y el listado de las que no han resultado seleccionadas, se publicará en el perfil del contratante y en la página Web de SEGIPSA.

La Mesa de Contratación, que tendrá la composición prevista en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen**, cuando reciba el dictamen del Jurado, procederá a la apertura de los sobres Número Uno de las cuatro mejores ofertas. Si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, se concederá, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane. La Mesa de Contratación podrá consultar a los servicios técnicos, jurídicos y económicos de SEGIPSA, cualquier cuestión relacionada con las propuestas presentadas.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

VIII.7.2 La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación general (de las cuatro mejores ofertas según el dictamen del Jurado), presentada según lo expresado en la cláusula VIII. 6.1, y la expresamente indicada en los **apartados (19.1) y (20) de la Hoja-Resumen** y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de entre los cuatro licitadores que han obtenido la mejor puntuación, si se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre su admisión a la licitación o no, y, en su caso, las causas del rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

En el supuesto de que la Mesa de Contratación excluya, por razón de defectos u omisiones en la documentación presentada, a cualesquiera de los cuatro licitadores que hubieren obtenido la mejor puntuación en la propuesta arquitectónica según el dictamen del Jurado, solicitará de éste emita nuevo dictamen incluyendo las siguientes mejores ofertas puntuadas, en sustitución de las que hubieren sido excluidas.

VIII.7.3 Apertura de las ofertas económicas. Propuesta de adjudicación.

VIII.7.3.1 La Mesa de Contratación, a continuación, en la fecha prevista en el último párrafo de la cláusula VIII.6.3 del presente pliego, procederá a la apertura pública de los Sobres Número Tres de los cuatro licitadores, que habiendo presentado correctamente la documentación general, hubieren sido los cuatro mejores puntuados por el Jurado, todo ello al objeto de conocer, exclusivamente, las proposiciones económicas de los cuatro licitadores que hubieren obtenido la mejor puntuación, desechándose aquéllas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe; posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a puntuar las ofertas económicas según lo expresado en el **apartado (22.2) de la Hoja-Resumen**. La Mesa de Contratación (a la vista de toda la documentación), formulará la correspondiente propuesta de adjudicación (del licitador que hubiere obtenido mayor puntuación), al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEGIPSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado, al resultar idéntica la suma de las puntuaciones obtenidas por la propuesta técnica y la oferta económica, la proposición económicamente más ventajosa se decidirá, en ese caso, mediante sorteo.

VIII.8 Adjudicación. Gastos.

VIII.8.1 Adjudicación del contrato

VIII.8.1.1 El órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, según los criterios fijados en este pliego, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. El órgano de contratación, si no adjudica el contrato de conformidad a la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación del contrato, se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado (25) de la Hoja-Resumen**.

VIII.8.1.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones positivas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en los apartados decimosexto (16) y decimoséptimo (17)) de la Hoja-Resumen.

VIII.8.1.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art. 151.2).

VIII.8.1.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. (Art.151.3)

VIII.8.1.5 La adjudicación, de conformidad al artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará al adjudicatario por escrito y al resto de los licitadores a través del perfil del contratante (SEGIPSA).

Si los interesados lo solicitan dentro del plazo de dos (2) meses desde dicha notificación, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación, cuando considere que concurre alguno de los supuestos mencionados en el artículo 153 de la TRLCSP.

VIII.8.1.5 La publicidad de la adjudicación se registrá por lo establecido en el artículo 154 de la TRLCSP.

VIII.8.2. Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá satisfacer a su cargo, cualesquiera gastos que fueren exigibles para la ejecución de los trabajos contratados.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.1 Gastos y documentos.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá:

- Abonar, en su caso, los gastos de publicación, si así se fija, en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen.**
- Presentar documento en el que se designe a una persona con titulación de Arquitecto Superior como director de los proyectos (de conformidad a la documentación presentada en el sobre nº 2 para acreditar la solvencia técnica o profesional), que será el responsable principal del Equipo Redactor, e interlocutor con el responsable del contrato, en su caso.
- Presentar documento en el que se designe técnico competente que elaborará el Estudio de Seguridad y Salud (de conformidad a la documentación presentada en el sobre nº 2 para acreditar la solvencia técnica o profesional).
- Si se trata de una persona jurídica, presentar Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición, en la que se designará un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

IX.2 La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, constituyendo el incumplimiento de dicho plazo causa de resolución del contrato.

El contrato se formalizará, con el órgano que figura en el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**, se formalizará en escritura pública, cuando así lo exija el contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, así como, licencias, autorizaciones y permisos y todos los demás gastos que origine la adjudicación.

IX.3 Sin el requisito de la formalización no se tramitará ninguna certificación de abono al contratista, ni podrá iniciarse la ejecución del contrato.

IX.4 En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública ante el Notario que designe el Colegio Notarial de la provincia en que se formalice el contrato, corriendo en este caso, de su cuenta, todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.

El notario entregará una copia autorizada y tres simples en el domicilio que figura en el **apartado (27) de la Hoja-Resumen**.

IX.4 El documento de formalización del contrato, así como el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas, tendrán naturaleza contractual.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

X.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego (incluido su Hoja-Resumen) y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona que hubiere firmado el contrato en representación de SEGIPSA.

X.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que le sean atribuibles que se deduzcan para SEGIPSA y para el Consorcio de Compensación de Seguros o para terceros de las omisiones, errores o, en general, incorrecta ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

X.3 Facultades de dirección e inspección de SEGIPSA

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Dirección General y de Proyectos de SEGIPSA, la cual designará además a un técnico para el seguimiento de los trabajos y podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por las Unidades competentes del Consorcio de Compensación de Seguros, o caso de haber sido designado, por el responsable (o responsables) del contrato quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, estando asistido por los Departamentos y servicios de SEGIPSA.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato o el propio contrato, se darán por escrito, por la Directora General y de Proyectos de SEGIPSA al contratista, instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones realizadas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

X.4 Ejecución defectuosa y penalidades.

X.4.1 En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de la prestación objeto del contrato, a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, SEGIPSA podrá optar (en concepto de penalización) por la reducción proporcional (según evaluación que se realice por la Dirección General y de Proyectos de SEGIPSA, sin perjuicio de la discrepancia y, en su caso, reclamación del adjudicatario) en el abono del precio del contrato, o resolución (según la cláusula XV) con o sin ejecución de la garantía, a que pudiera dar lugar la causa que lo originase. También podrá optar por la resolución y aplicación de penalizaciones, de conformidad a lo previsto en la cláusula XV.3.

X.4.2 El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. SEGIPSA podrá optar, además, por ejecutar la garantía definitiva en el caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista.

X.4.3 En cuanto a la subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, SEGIPSA podrá conceder un plazo para la corrección de los mismos, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

X.5 Cumplimiento del plazo y penalidades.

X.5.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

X.5.2 El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de SEGIPSA.

X.5.3 Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEGIPSA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, concediendo, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación del mismo. SEGIPSA también podrá optar por la resolución y exigencia de penalidades, de conformidad a lo previsto en la cláusula XV.3.

Las penalidades económicas de aplicación, por cada 15 días de retraso, serán del 1% del importe de la adjudicación.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, también se podrá ejecutar la garantía definitiva para el cobro de las penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

X.5.4 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se fijará un nuevo plazo por ambas partes.

X.5.5 La ejecución de la garantía no excluye la aplicación de penalidades y la reclamación de la indemnización a que SEGIPSA pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados, por el incumplimiento imputable al contratista, si lo cobrado no fuere suficiente para cubrir el perjuicio causado.

X.6 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- 1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".

- 2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- 4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 5) La empresa contratista deberá designar el menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

X.6.2. Seguridad y confidencialidad

X.6.2.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte SEGIPSA.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato,

el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

X.6.2.2 El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de SEGIPSA.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

X.6.2.3 SEGIPSA no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

X.6.2.4 SEGIPSA y el Consorcio de Compensación de Seguros se reservan el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de los trabajos, que crea oportunos.

X.6.2.5 El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

X.6.2.6 La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

XI.1 Entrega del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SEGIPSA y del Consorcio de Compensación de Seguros, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula I.1 de este pliego dentro del plazo estipulado en el mismo, efectuándose por los representantes de la Dirección General y de Proyectos de

SEGIPSA, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

XI.2 Recepción del objeto del contrato

XI.2.1 La recepción se realizará en el plazo que se indique al adjudicatario desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (31) de la Hoja-Resumen.**

A efectos de la recepción, se procederá a citar al contratista, indicándoles el lugar, fecha y hora en que se efectuará aquella.

SEGIPSA y el Consorcio de Compensación de Seguros, determinarán si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

XI.2.2 Si SEGIPSA y el Consorcio de Compensación de Seguros consideran que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantando a tal efecto el acta correspondiente.

XI.2.3 Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, SEGIPSA y/o el Consorcio de Compensación de Seguros, podrán rechazar la misma, quedando exentas de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XI .3 Propiedad de los trabajos realizados.

Los proyectos serán propiedad del Consorcio de Compensación de Seguros, correspondiendo a éste los derechos de explotación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión íntegra de este derecho al Consorcio de Compensación de Seguros.

Igualmente, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio de Compensación de Seguros, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

XI.4 Plazo de garantía

XI.4.1 Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado (32) de la Hoja-Resumen**. SEGIPSA, podrá concluir que la prestación realizada se ajusta o no a las prescripciones y obligaciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, pudiendo exigir, incluso terminado el periodo de garantía, la subsanación de los defectos observados. Si es en el momento de la recepción, cuando se observe que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar dicha recepción, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XI.4.2 Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, SEGIPSA tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que SEGIPSA haya formulado reparo alguno, se devolverá el aval bancario o garantía entregada, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario y de los técnicos de conformidad a la Ley de Ordenación de la Edificación y al Código Civil, especialmente en lo establecido en el artículo 1.591 de dicho texto legal.

XII. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El precio de los trabajos se determinarán según lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**. La facturación se realizará conforme a lo previsto en el **apartado (33) de la Hoja- Resumen**.

XII.1. Cualesquiera que sean los gastos producidos por la redacción de los proyectos, serán de cuenta del adjudicatario, incluido el visado colegial.

En cuanto a la forma de pago de los trabajos, éstos se cobrarán mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de entrada de la factura en el Registro General de SEGIPSA, si la factura cuenta con la conformidad de la Dirección General y de Proyectos de SEGIPSA.

La obligación de pago en el plazo anteriormente indicado no será de aplicación si el adjudicatario hubiere incumplido cualesquiera de sus obligaciones contractuales o legales.

XII.2 El importe de los trabajos correspondientes a la Dirección Facultativa, se determinará conforme lo indicado en el **apartado (9) de la Hoja- Resumen**.

El importe total de los trabajos correspondientes a la Dirección Facultativa, se facturará mediante la emisión de facturas mensuales, por el importe que proporcionalmente corresponda al PEM de obra realmente certificada. En caso de paralización, total o parcial de la obra, no se facturará hasta la reanudación de la ejecución de la obra.

Cualesquiera que sean los gastos producidos por los trabajos de dirección, serán de cuenta del adjudicatario, excepto los derivados del visado colegial que los asumirá SEGIPSA, si éste resultara necesario.

El importe de los trabajos se cobrará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de entrada de la factura en el Registro General de SEGIPSA, si esta factura cuenta con la conformidad de la Dirección General y de Proyectos de SEGIPSA.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Será de aplicación, en caso de modificación del contrato, lo dispuesto en el art. 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

XIV.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, por haber sido las cualidades técnicas del adjudicatario determinantes de la adjudicación del contrato.

XIV.2 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (37) de la Hoja-Resumen** de este pliego se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XV.1 Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
- c) El mutuo acuerdo entre SEGIPSA y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones del contratista, como la demora en el cumplimiento de los plazos imputable al mismo.
- f) El incumplimiento en el pago por parte de SEGIPSA, que exceda de dos meses de lo previsto en el contrato.
- g) La resolución del contrato de obra.
- h) La instancia de SEGIPSA, sin culpa del adjudicatario.
- i) La resolución de la Encomienda entre el Consorcio de Compensación de Seguros y SEGIPSA.

XV.2 Resolución del contrato a instancia de SEGIPSA, sin culpa del adjudicatario.

Una vez firmado el contrato, éste se podrá resolver en cualquier momento a instancia de SEGIPSA, previa audiencia al adjudicatario o un representante del mismo, sin necesidad de ningún tipo de justificación, mediante la simple comunicación por escrito dirigida al adjudicatario. En este supuesto, SEGIPSA abonará al indicado adjudicatario, previa liquidación y facturación, los trabajos realizados en proporción a lo contratado según criterio justificado de SEGIPSA, atendiendo al precio de adjudicación. Además en concepto de lucro cesante deberá abonarle el 1% del presupuesto del trabajo pendiente de ejecutar, salvo en el supuesto de que dicha resolución se produjere una vez entregado el proyecto de ejecución y antes de iniciarse la ejecución de la obra, ya que en dicho supuesto el adjudicatario no recibirá indemnización ni cantidad alguna, ni siquiera en concepto de lucro cesante.

En dicho caso de resolución, el adjudicatario está obligado a entregar a SEGIPSA y al nuevo redactor o director de obra, que en su caso designe SEGIPSA, al que le dará la venia inmediatamente, copia de toda la documentación técnica y administrativa, así como cualquier otra que tenga bajo su custodia y seade interés para la prosecución del trabajo, que en todo caso lo podrá continuar de una manera inmediata el nuevo profesional, aún sin la venia, no pudiendo ser considerada dicha sustitución como usurpación de la autoría profesional, ya que existe dicha autorización previa irrevocable.

XV.3 Resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

Si la resolución fuere por alguno de los supuestos de incumplimiento del adjudicatario previstos en la cláusula XV.1, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, sin perjuicio, además, de la indemnización que corresponda a SEGIPSA y la ejecución de la garantía definitiva. Si en este supuesto, SEGIPSA hubiere entregado alguna cantidad al adjudicatario, podrá realizar la correspondiente reclamación de toda la cantidad entregada, que le será devuelta inmediatamente por el adjudicatario.

Además, SEGIPSA podrá, en el supuesto de que entienda que el incumplimiento se ha producido por culpa o negligencia del adjudicatario, reclamar los daños y perjuicios causados, según la evaluación que se haga de los mismos. En el caso del retraso en la entrega de los trabajos, abandono o cese de los mismos, la penalización consistirá en un 1 % por cada día de retraso sobre el total del importe adjudicado, desde que se produzca el mismo hasta la nueva contratación que realice SEGIPSA, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El plazo máximo estimado para realizar dicha nueva contratación, es de un mes desde el abandono o cese, no extendiéndose más de dicho mes la indicada penalización por abandono.

Lo anteriormente expuesto, se fijará en el contrato como cláusula penal expresa facultando el adjudicatario a SEGIPSA su aplicación.

ANEXOS

ANEXO I

D/Dña....., con NIF....., y con nº de colegiadodel Colegio de de....., en su propio nombre y derecho o como representante de la sociedad.....(*), con NIF.:.....y domicilio encalle

DECLARA bajo pena de falsedad documental:

Que en el/los firmante/s de la/s oferta/s económica/s, en la sociedad que, en su caso, representan y en los miembros del órgano de administración de la misma, no concurren ninguna de las circunstancias siguientes:

- a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones, que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b)** Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial, o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c)** Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e)** Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber

incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- f)** Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respectos de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g)** Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Ena.....de.....2015

Firma:

() Si la adjudicación se pretende a una sociedad, deberá indicarse necesariamente el nombre de la misma.*

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LICITADORES ESPAÑOLES

D.....vecino de, provincia decon domicilio en nº, NIF o documento que lo sustituya nº, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de **“SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS EN PASEO DE LA CASTELLANA 44 DE MADRID”**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEGIPSA y se compromete, en nombre (Propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: ⁽¹⁾

Importe: _____ € (I)

Correspondiente ha:

REDACCIÓN DE PROYECTO:	€ sin IVA
Anteproyecto	€ sin IVA
Proyecto Básico	€ sin IVA
Proyecto de Ejecución	€ sin IVA

DIRECCIÓN FACULTATIVA (sin Coordinación de Seguridad y Salud):
..... € (IVA no incluido)

IVA, IGIC o IPSI: _____ € (II)

Total: _____ € (III) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, IGIC o IPSI que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

⁽¹⁾ Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra. Ninguno de los precios por cada trabajo, podrá superar los importes especificados, para cada uno de ellos, en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**; de lo contrario, la oferta será excluida.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LICITADORES NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

D. vecino de, provincia de, país, con domicilio en, nº, NIF o documento que lo sustituya nº, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de **"SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS EN PASEO DE LA CASTELLANA 44 DE MADRID"**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEGIPSA, y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: ⁽¹⁾

Importe: _____ € (I)

Correspondiente ha:

REDACCIÓN DE PROYECTO:	€ sin IVA
Anteproyecto	€ sin IVA
Proyecto Básico	€ sin IVA
Proyecto de Ejecución	€ sin IVA

DIRECCIÓN FACULTATIVA (sin Coordinación de Seguridad y Salud):
..... € (IVA no incluido)

IVA, IGIC o IPSI: _____ € (II)

Total: _____ € (III) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, IGIC o IPSI que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

⁽¹⁾ Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra. Ninguno de los precios por cada trabajo, podrá superar los importes especificados, para cada uno de ellos, en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**; de lo contrario, la oferta será excluida.

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

.....(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF....., en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato correspondiente a los servicios de **“SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS EN PASEO DE LA CASTELLANA 44 DE MADRID”** en concepto de garantía DEFINITIVA ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A., con N.I.F. A28464725, por importe de:€ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEGIPSA, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SEGIPSA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con C.I.F. A28464725, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato correspondiente a los servicios de **"SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD) DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS EN PASEO DE LA CASTELLANA 44 DE MADRID"** en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar conforme al TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEGIPSA, en los términos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEGIPSA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código